Corpocaldas
NIT: 890803005-2

RESOLUCION NÚMERO 2023-1476
(13 de septiembre de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL CONCURSO DE MÉRITOS CM-003-2023"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Corporación Autónoma Regional de Caldas adelantó el proceso de selección mediante concurso de méritos No. 003-2023, cuyo objeto es "***Realizar estudios detallados de zonificación de la amenaza, vulnerabilidad y riesgo en los sectores La Quiebra del Billar y Providencia en el Municipio de Manizales definiendo y diseñando las obras de mitigación en las zonas en donde éste sea mitigable***". El cual fue convocado en el SECOP II el 28 de julio de 2023.

Que acogidos a los principios y procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y Decreto 1082 de 2015, se inició la correspondiente convocatoria pública, a través del procedimiento dispuesto para la modalidad de concurso de méritos.

Que se adelantó la etapa de publicación del proyecto de pliegos de condiciones, y pliegos definitivos en el portal único www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, los cuales estuvieron disponibles para consulta, en las condiciones y plazos que dispone la ley.

Que mediante Resolución No. 2023-1311 del 10 de agosto de 2023, se ordenó la apertura del concurso de méritos N° 003-2023, y se publicó el pliego definitivo en la página del SECOP II.

Que dentro del término previsto para la presentación de propuestas y al momento del cierre, se recibieron siete (7) propuestas por parte de los oferentes que se detallan a continuación:

PROPUESTA Nº	PROPONENTE
1	LR AMBIENTAL S.A.S.
2	CONSORCIO KANGAI
3	AQUATERRA S.A.
4	CONSORCIO AVR MANIZALES
5	GIA CONSULTORES LTDA
6	QUASAR INGENIEROS CONSULTORES S.A.S.
7	UNION TEMPORAL MANIZALES 2023

Que, conforme a lo establecido en los Pliegos de Condiciones, se realizó el estudio Jurídico, Financiero y Técnico, y se presentó el primer informe por parte del Comité Evaluador designado para tal efecto, con las siguientes conclusiones:

PROPUESTA	PROPONENTE	ASPECTOS JURÍDICOS	SG-SST	ASPECTOS FINANCIEROS	ASPECTOS TÉCNICOS	HABILITADO SI/NO	POSIBILIDAD DE SUBSANAR
1	LR AMBIENTAL SAS	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO	SI
2	CONSORCIO KANGAI	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO	SI
3	AQUATERRA SA	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO	SI
4	CONSORCIO AVR MANIZALES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO	SI
5	GIA CONSULTORES LTDA	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO	SI
6	QUASAR INGENIEROS CONSULTORES	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO	SI

RESOLUCION NÚMERO 2023-1476
(13 de septiembre de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL CONCURSO DE MÉRITOS CM-003-2023"

PROPUESTA	PROPONENTE	ASPECTOS JURÍDICOS	SG-SST	ASPECTOS FINANCIEROS	ASPECTOS TÉCNICOS	HABILITADO SI/NO	POSIBILIDAD DE SUBSANAR
7	UT MANIZALES 2023	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO	SI

Que en virtud de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.3.2. de la Ley 1082 de 2015, una vez publicado el informe de evaluación, se les solicitó a los proponentes que subsanaran y/o aclararan su ofrecimiento, para lo cual se otorgó el término del traslado de tres (3) días hábiles. Durante ese mismo término se habilitó la presentación de las observaciones que consideraran pertinentes.

Que, surtida la etapa anterior, se recibieron los documentos y escritos que contienen las subsanaciones y/o aclaraciones, luego de lo cual se consideran habilitadas las siguientes propuestas:

PROPUESTA	PROPONENTE	ASPECTOS JURÍDICOS	SG-SST	ASPECTOS FINANCIEROS	ASPECTOS TÉCNICOS	HABILITADO SI/NO
1	LR AMBIENTAL SAS	*SUBSANÓ*	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SI
2	CONSORCIO KANGAI	*SUBSANÓ*	CUMPLE	CUMPLE	*SUBSANÓ*	SI
3	AQUATERRA SA	*NO SUBSANÓ EN DEBIDA FORMA**	CUMPLE	CUMPLE	*SUBSANÓ*	*NO*
4	CONSORCIO AVR MANIZALES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	*SUBSANÓ***	SI
5	GIA CONSULTORES LTDA	*SUBSANÓ*	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SI
6	QUASAR INGENIEROS CONSULTORES	*SUBSANO****	CUMPLE	CUMPLE	*SUBSANÓ*	SI
7	UT MANIZALES 2023	CUMPLE	*NO SUBSANÓ*	CUMPLE	*NO SUBSANÓ*	*NO*

* Respecto al proponente AQUATERRA S.A., en el informe de evaluación publicado se requirió adjuntar tarjeta profesional del revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios de la junta central de contadores. así mismo, *adjuntar formato de anexo técnico (4) firmado*; no obstante, en los documentos adjuntos, se subsanó el primer requerimiento, pero no se anexo el formato de anexo técnico. Por lo tanto, no subsanó en debida forma y se procede en consonancia con lo plasmado en el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, el ofrecimiento es rechazado.

** El proponente CONSORCIO AVR MANIZALES, presenta los documentos correspondientes para subsanar los valores y cuantías de los contratos expuestos en la experiencia del Director de Consultoría y del Especialista en Hidrología y/o Hidráulica, con lo cual su propuesta queda habilitada; sin embargo, se aclara que conforme al parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, los aspectos que generan puntaje no son susceptibles de ser subsanados, por lo que dicha corrección no será tenida en cuenta para efectos de calificación de la oferta y se ratificará el puntaje inicialmente asignado.

*** Al proponente QUASAR INGENIEROS CONSULTORES, si bien se habilita su propuesta, se aclara que la subsanación que realiza de los documentos para optar por el criterio diferencial de emprendimiento de mujer, sólo se pueden validar a nivel de **habilitación**, no así para **puntaje**, pues, conforme al parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, los aspectos que generan puntaje no son susceptibles de ser subsanados.

Que dentro del mismo plazo se presentaron las siguientes observaciones a las cuales, conforme lo indicado en el numeral 5.4. *OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN* de las condiciones genéricas del Concurso de Méritos, se les da respuesta en el presente acto de adjudicación así:

RESOLUCION NÚMERO 2023-1476
(13 de septiembre de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL CONCURSO DE MÉRITOS CM-003-2023"

OBSERVACIÓN
De: CONSORCIO AVR MANIZALES
Observación: *Bucaramanga, 05 de septiembre de 2023* *Señores* *CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS.* *Manizales, Caldas* *Referencia: Concurso de Méritos Nº 003 de 2023.* *Objeto: "REALIZAR ESTUDIOS DETALLADOS DE ZONIFICACIÓN DE LA AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO EN LOS SECTORES LA QUIEBRA DEL BILLAR Y PROVIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES DEFINIENDO Y DISEÑANDO LAS OBRAS DE MITIGACIÓN EN LAS ZONAS EN DONDE ÉSTE SEA MITIGABLE".* *Cordial saludo,* *Por medio de la presente, el proponente CONSORCIO AVR MANIZALES, en atención a lo consignado en el informe de evaluación preliminar del proceso No. 003 de 2023. publicado en la plataforma SECOP II procede a realizar las siguientes observaciones en relación a los proponentes:* ***OBSERVACIONES PROPONENTE 1- LR AMBIENTAL*** ***OBSERVACIÓN 1*** *Que al verificar la información presentada por el proponente LR AMBIENTAL para el profesional HERNAN CAÑAS ORTIZ postulado para el cargo de Geólogo, se encuentra que aporta certificación expedida por el proponente donde se expresa que el profesional se ha desempeñado como ESPECIALISTA EN GESTIÓN DEL RIESGO Y COMPONENTE GEOLÓGICO en diferentes proyectos, sin embargo, al revisar el título de especialista, vemos que este se otorga el 13 de diciembre de 2017, por lo cual no se entiende porque el proponente certifica al profesional como especialista cuando en el primer contrato que aparece en la certificación y con el cual se acredita experiencia especifica (habilitante) se desarrolló con anterioridad a la obtención del título que acredita al profesional con la mencionada condición, por lo tanto se evidencia una inconsistencia en la certificación presentada.* *De igual manera, como el proponente es el mismo que certifica al profesional, el pliego solicita la presentación del contrato suscrito entre él y el profesional y fotocopia del contrato suscrito por el proponente y el cliente final, sin embargo, no se evidencia la presentación del contrato entre la entidad primaria y el proponente en ninguno de los proyectos validados como experiencia, si bien se anexan documentos como certificaciones y actas de liquidación expedidas por la entidad primaria NO SE PRESENTA COPIA DEL CONTRATO ENTRE EL PROPONENTE Y LA ENTIDAD PRIMARIA, documento que claramente es requerido en el pliego de condiciones y es el único válido para soportar la experiencia del profesional en dicho caso, por lo anterior, y a falta de los documentos mínimos, solicitamos que la entidad no tener en cuenta las certificaciones de experiencia específica y experiencia especifica adicional del profesional HERNAN CAÑAS ORTIZ, dado que no se cumple con lo solicitado en el pliego de condiciones del presente proceso.* ***OBSERVACIÓN 2***

RESOLUCION NÚMERO 2023-1476
(13 de septiembre de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL CONCURSO DE MÉRITOS CM-003-2023"

Que el profesional propuesto por parte de proponente LR AMBIENTAL para el cargo de Especialista en Hidrología y/o Hidráulica, ostenta título de especialista en Recursos Hídricos, otorgado el 10 de abril de 2015, sin embargo, al revisar los soportes presentados para acreditar la experiencia especifica del profesional se encuentra que la aporta certificación emitida por ARKETON CONSTRUCTORA donde se certifica al profesional CESAR ANDRES VIVAS MEDINA como Especialista en recursos hídricos, sin embargo, la ejecución de los proyectos presentados se llevó a cabo antes de que el profesional contara con el título de especialista, por lo cual no se entiende porque ARKETON CONSTRUCTORA certifica al profesional como especialista cuando es claro que en dichos periodos el profesional no ostentaba dicho título, por lo tanto se solicita no tener en cuenta esta experiencia debido a sus inconsistencias.

Recorte pagina 26, Evaluación consolidada

CONTRATO N°	OBJETO DEL CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	FECHAS		CARGO DESEMPEÑADO	Valor total ejecutado (SMMLV)
			INICIACION	TERMINACION		
1	ELABORACIÓN DEL INFORME DE RIESGO POR INUNDABILIDAD DEL RÍO GUENGÜE, EN EL PROYECTO CIUDADELA DEL RÍO - MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA	ARKETON CONSTRUCTORA	14/10/2014	15/04/2015	Especialista en recursos hídricos	Sin información
2	ELABORACIÓN DEL INFORME DE RIESGO POR INUNDABILIDAD DEL ZANJÓN VILLEGAS EN EL PROYECTO CIUDADELA DEL RÍO - MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA	ARKETON CONSTRUCTORA	01/05/2014	30/09/2014	Especialista en recursos hídricos	Sin información

OBSERVACIÓN 3

Para validar la experiencia especifica del director de consultoría el proponente LR AMBIENTAL presenta certificación expedida por CONCESIONARIA PANAMERICANA SAS, en la cual se especifica que el profesional ejecuto un contrato, sin embargo no se menciona que este se desempeñó como coordinador del mismo, al contrario da a entender que el profesional SERGIO ANDRÉS LÓPEZ ÁLVAREZ fue el contratista, mas no el Coordinador, director, interventor o supervisor del proyecto, por lo tanto no se está cumpliendo con lo requerido en el pliego de condiciones.

Recorte pagina 55, documento 1. Director, proponente LR AMBIENTAL

EL GERENTE GENERAL DE CONCESIONARIA PANAMERICANA S.A.S.
NIT. 830.036.556-1

CERTIFICA

Que el Ingeniero **SERGIO ANDRÉS LÓPEZ ÁLVAREZ** identificado con **C.C. No. 16.079.640** expedida en Manizales y **T.P. 17202-136060** de Caldas, ejecutó el contrato que se describe a continuación, cuyos diseños han sido recibidos a satisfacción:

Contrato No.:	CP-C-033-2011
Objeto:	Estudios y diseños para la estabilización del talud inferior de la Central de Sacrificio del Municipio de San Juan de Rioseco en el PR0+400 de la vía San Juan – Puli. Bajo la modalidad de precio global fijo.
Valor total del contrato:	$ 15.425.100 (incluido IVA)
Fecha de inicio:	05 de diciembre de 2011
Fecha de terminación:	02 de febrero de 2012
Plazo:	Sesenta (60) dias calendario

De forma similar sucede en el segundo soporte presentado para acreditar la experiencia especifica del profesional mencionado, en esta se presenta el acta de liquidación del contrato suscrito ente SERGIO ANDRÉS LÓPEZ ÁLVAREZ (contratante) y la ALCALDIA DE MANIZALES (contratista), documento que indica que el profesional fue el contratista de dicho contrato pero no respalda que se desempeñó como coordinador del mismo, por lo tanto tampoco se está cumpliendo con los requisitos del pliego de condiciones.

RESOLUCION NÚMERO 2023-1476
(13 de septiembre de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL CONCURSO DE MÉRITOS CM-003-2023"

Recorte pagina 56, documento 1. Director, proponente LR AMBIENTAL

ALCALDÍA DE MANIZALES	ALCALDÍA DE MANIZALES MACROPROCESO DE JURÍDICA SUBPROCESO DE CONTRATACIÓN ACTA FINAL Y DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O CONTRATOS DE COMPRAVENTA	JU-CO-CO-FR-004 Estado: Vigente Versión: 1

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS _X_ CONTRATO DE COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO ____

ACTA №	001 de 2014
FECHA	27 DE AGOSTO DE 2014
SECRETARÍA	Obras publicas
CONTRATO №	1406260217
OBJETO	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y DEMÁS ESTUDIOS TÉCNICOS PARA LA RECUPERACIÓN INTEGRAL DEL SECTOR DEL KILOMETRO 1+800 DE LA VÍA ALTO DEL GUAMO HOYO FRÍO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES
CONTRATISTA	SERGIO ANDRÉS LÓPEZ ÁLVAREZ
INTERVENTOR	SANTIAGO HERNANDEZ RENDÓN
PLAZO EJECUCIÓN DEL CONTRATO	UN MES Y MEDIO. (1.5 MES)
VALOR DEL CONTRATO	$26.652.160,oo
PRÓRROGAS	NO
SUSPENSIONES	NO
ADICIONES	NO

BALANCE DEL CONTRATO A LA FECHA		
ITEM	PAGOS	SALDO
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$0.00	$26.652.160,oo
ADICIONES	$0.00	
VALOR PAGADO ACTAS ANTERIORES	$0.00	
VALOR A PAGAR PRESENTE ACTA	$26.652.160,oo	
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO		
TOTAL	$26.652.160,oo	$26.652.160,oo

Para el caso de la experiencia especifica adicional, el proponente certifica al profesional como coordinador del proyecto ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA AMENAZA, IDENTIFICACIÓN Y PLANEACIÓN DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN, sin embargo, no se encuentra el contrato entre el proponente y el profesional, documento requerido para que sea válida la experiencia según lo descrito en el pliego de condiciones.

OBSERVACIONES PROPONENTE 2 – CONSORCIO KANGAI

OBSERVACIÓN 4

De acuerdo a la información aportada por el proponente CONSORCIO KANGAI para acreditar al profesional FLAVIO FEDERICO SOLER SIERRA para el cargo de Director de Consultoría, se observa que se presenta certificación expedida por GEOCING S.A.S en la cual se certifica al profesional como Director del proyecto y especialista en evaluación de riesgos y prevención de desastres en el contrato que tuvo por objeto "ESTUDIOS DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR FENÓMENOS DE ORIGEN GEOMORFOLÓGICO Y/O HIDROLÓGICO (FENÓMENOS DE REMOCIÓN EN MASA, INUNDACIONES Y AVENIDAS TORRENCIALES) EN EL RIO MAGDALENA (ÁREA DE INFLUENCIA DEL SECTOR URBANO DE MUNICIPIO DE NEIVA), EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 332 DE 2014, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA, ENMARCADOS EN LO ESTIPULADO EN EL DECRETO 1807 DE 2014", sin embargo, al revisar la documentación de este proceso que se encuentra disponible en la plataforma SECOP I, se evidencio que en la propuesta ganadora se presentaron dos profesionales diferentes para ocupar los cargos certificados, al INGENIERO RAMIRO ORLANDO RODRIQUEZ como Director de consultoría y al GEÓLOGO MODESTO PORTILLA como Especialista en Riesgos, por lo tanto no se entiende por qué la empresa GEOCING S.A.S. emite certificación de la participación del profesional FLAVIO FEDERICO SOLER SIERRA como Director del proyecto y especialista en evaluación de riesgos y prevención de desastres en el contrato mencionado cuando en la documentación figuran otros profesionales ocupando dichos

cargos, motivo por el cual se solicita a la entidad no tener en cuenta la certificación aportada por el proponente a menos que se realice la verificación de dicha información.

Recorte folio 3, documento, Evaluación de Requisitos habilitantes

ACTA EVALUACION DE PROPUESTAS	Código:	F-CAM-052
	Versión:	3
	Fecha:	09 Abr 14

REQUERIMIENTOS MINIMOS DE LOS CONTRATISTAS = HABILITACION O RECHAZO DE LA OFERTA	CONSULTORES EN INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE C.I. AMBIENTAL SAS	GEOCING SAS
de este tipo, solicitarán al jefe de la entidad o su delegado, que se decida si puede continuar el proceso de selección.		
C. El proponente deberá acreditar que su existencia no es inferior al plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más, duración que será verificada como requisito habilitador.	**SI CUMPLE** A folio 13 a 18 anexa certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá sede Supercade Tobería de fecha 21 de abril de 2015, en el que consta que la sociedad fue creada el 15 de agosto de 1997, y modificada 23 de agosto de 2011; la vigencia es indefinida.	**SI CUMPLE** A folios 2 a 4 anexa Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 24 de abril de 2015, en el que consta, donde consta Inscripción No. 515576 del 10 de noviembre de 1995. El término de la duración indefinida
D. Acreditar idoneidad y experiencia, frente a las actividades relacionadas con el objeto de la presente modalidad de contratación, al igual que la confirmación y disponibilidad del equipo de trabajo propuesto acreditando su perfil y las cartas de compromiso suscrito por cada uno de ellos, donde conste su vinculación a la consultoría en el evento de favorecerse con la adjudicación. El proponente deberá acreditar mediante la presentación de certificaciones expedidas por clientes del mismo, de acuerdo con las condiciones exigidas por el presente pliego de condiciones, la celebración y ejecución de contratos exigidos para demostrar su perfil. Las certificaciones específicas a documentos que acrediten la experiencia deben provenir de la	**NO CUMPLE** A folio 156 a 266 anexa certificados de los cuales no la acredita experiencia en más de 10 años requerida frente a las actividades relacionadas con el objeto de la presente modalidad de contratación y presenta el siguiente equipo: • **Director del proyecto** A folios 343 a 430 A folio 343 presenta la carta de compromiso del Ingeniero Civil GUSTAVO ADOLFO SILVA MEDINA de la Universidad Nacional de Colombia de fecha 13 de diciembre de 1963, Tarjeta Profesional 00000-06294 del Consejo Profesional	**SI CUMPLE** El proponente acredita a folios 107 a 629 la realización de consultorías de amenaza, vulnerabilidad y riesgo en más de 10 años y presenta el siguiente equipo de trabajo • **Director de Proyecto.** Director de Proyecto A folios 665 a 702 A folio 665 presenta la carta de compromiso del INGENIERO RAMIRO ORLANDO RODRIGUEZ, INGENIERO CIVIL de la Universidad Santo Tomas de fecha 11 de mayo de de 2001, con Matricula Profesional 25202-091849 CND vigente y está inscrito en el Consejo Profesional de ingeniería civil

Página 3 de 49

Recorte folio 6, documento, Evaluación de Requisitos habilitantes

ACTA EVALUACION DE PROPUESTAS	Código:	F-CAM-052
	Versión:	3
	Fecha:	09 Abr 14

REQUERIMIENTOS MINIMOS DE LOS CONTRATISTAS = HABILITACION O RECHAZO DE LA OFERTA	CONSULTORES EN INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE C.I. AMBIENTAL SAS	GEOCING SAS
	A folio 381 presenta certificación labora que demuestra la experiencia relacionada con el perfil requerido de la presente contratación, desde del 15 de febrero de 2000 a 14 de Julio de 2000. A folio 382 presenta certificación labora que demuestra la experiencia relacionada con el perfil requerido de la presente contratación, desde del 4 de noviembre de 2003 a 4 de abril de 2004. A folio 383 presenta certificación labora que demuestra la experiencia relacionada con el perfil requerido de la presente contratación, desde marzo a junio de 1989, febrero a mayo de 1991. A folio 384 presenta certificación labora que demuestra la experiencia relacionada con el perfil requerido de la presente contratación, desde enero a junio de	agosto de 1980, como consta en la certificación a folio 927. • **Especialista en riesgos.** A folios 953 a 951 A folio 953 presenta la carta de compromiso del GEÓLOGO MODESTO PORTILLA , GEÓLOGO de la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER de fecha 01 de mayo de de 1989, con Matricula Profesional 910 vigente y está inscrito en el Consejo Profesional de geología desde 28 de Julio de 1989, como consta en la certificación a folio 996. A folio 974 acredita estudio de postgrado en la modalidad de especialización en evaluación de riesgos y prevención de desastre, de la universidad de los Andes del 20 de junio de 1996. • **Especialista en Estructuras.**

OBSERVACIÓN 5

Se evidencia que el profesional RAMIRO ORLANDO RODRÍGUEZ VILLAMIL propuesto para el cargo de Especialista en Hidrología y/o Hidráulica, por parte del proponente CONSORCIO KANGAI aporta certificación expedida por GEOCING S.A.S en la cual se certifica al profesional como coordinador especialista en diferentes proyectos, dentro de los cuales se encuentran los presentados para acreditar la experiencia especifica requerida para el cargo, sin embargo, al revisar lo establecido en el pliego de condiciones se encuentra que se requiere acreditar experiencia como Especialista, asesor, interventor o supervisor de estudios y/o diseños, por lo tanto, al presentar una certificación como Coordinador especialista, NO SE CUMPLE lo solicitado en el pliego de condiciones, de esta manera, dichas certificaciones no deben ser tenidas en cuenta para validar la experiencia especifica del profesional RAMIRO ORLANDO RODRÍGUEZ VILLAMIL.

Por otra parte, al revisar los soportes de experiencia especifica adicional presentada por el proponente para certificar la experiencia especifica adicional del profesional mencionado se encontraron las siguientes inconsistencias:

Que el consorcio CONSORCIO IKIGAI certifica a ingeniero RAMIRO ORLANDO RODRÍGUEZ VILLAMIL como coordinador especialista, cargo que de acuerdo a argumentado anteriormente no cumple con los criterios solicitados por la entidad, de igual forma, al revisar el los documentos del proceso cuyo objeto es ESTUDIOS Y ANÁLISIS DE AMENAZA Y VULNERABILIDAD Y RIESGO, DETALLADOS POR FENÓMENOS DE REMOCIÓN EN MASA, INUNDACIONES Y AVENIDAS TORRENCIALES Y ACOTAMIENTO DE LAS RONDAS HÍDRICAS EN LOS MUNICIPIOS DE OPORAPA, PAICOL, PITAL, HOBO Y GIGANTE EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA" publicado en la plataforma SECOP I con el código CM-005-CAM-2020, se evidencia que el profesional que ocupaba el cargo de coordinador del proyecto es el ING. DIEGO SOLER SIERRA, tal y como aparece en el primer y segundo informe del contratista, presentados a la entidad el 02 de diciembre de 2020 y el 15 de marzo de 2021 respectivamente.

Recorte Pagina 6, informe Contratista *(1)*

Vo.Bo. - CAM:

(Recibió) _____
Geól. Freddy Angarita Pérez
Supervisor CAM

Por Consorcio Ikigai:

(Aprobó) _____
Ing. Flavio Soler Sierra
Director del Proyecto
MP 25202 - 47646

(Revisó) _____
Ing. Diego Soler Sierra
Coordinador del Proyecto
MP 25202 - 49556

(Editó) _____
Ing. Nataly Rojas Morcote
Ingeniera del Proyecto
MP 25202 - 98502

Neiva (Huila), Noviembre 30 de 2020

(1) Documento cargado en la plataforma SECOP I

Documento Adicional	INFORME CONTRATISTA	PDF	6.34 MB	1	14-01-2021 07:09 AM

Recorte Pagina 5 documentos soporte, informe Contratista 2 *(2)*

RESOLUCION NÚMERO 2023-1476
(13 de septiembre de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL CONCURSO DE MÉRITOS CM-003-2023"

HOJA DE FIRMAS

Vo.Bo. - CAM:

(Recibió) _____
Geól. Freddy Angarita Pérez
Supervisor CAM

Por Consorcio Ikigai:

(Aprobó) _____
Ing. Flavio Soler Sierra
Director del Proyecto
MP 25202 - 47646

(Revisó) _____
Ing. Diego Soler Sierra
Coordinador del Proyecto
MP 25202 - 49556

(Editó) _____
Ing. Nataly Rojas Morcote
Ingeniera del Proyecto
MP 25202 - 98502

Neiva (Huila), Marzo 15 de 2021

(2) Documento cargado en la plataforma SECOP I

Documento Adicional	INFORME CONTRATISTA 2	PDF	336 KB	1	11-08-2021 11:10 AM

Link OneDrive disponible en el documento "informe contratista 2":
https://onedrive.live.com/?authkey=%21AN%2DgjUxRLY3mlrE&id=301B68DE130D1751%2149263&cid=301B 68DE130D1751

Si bien los volúmenes disponibles en la plataforma no están firmados por los profesionales, se resalta que son productos presentados a la entidad y claramente se en ambos casos se evidencia a otro profesional figurando como Coordinador del proyecto, por lo tanto no se entiende por qué el CONSORCIO IKIGAI certifica al profesional RAMIRO ORLANDO RODRÍGUEZ VILLAMIL como coordinador entre el 22 de septiembre de 2020 y el 23 de agosto de 2021, cuando los documentos del proceso evidencian que otro profesional fungió en dicho cargo dentro del periodo certificado, por lo tanto se solicita a la entidad no tener en cuenta el puntaje otorgado por este concepto.

Se resalta que se valida experiencia especifica adicional para el profesional RAMIRO ORLANDO RODRÍGUEZ VILLAMIL certificada por GEOESTABILIZACIONES SOLHER S.A.S, la cual es integrante del proponente y de acuerdo a los pliegos, como el proponente es el mismo que certifica adicional a la certificación se debe aportar fotocopia del contrato suscrito entre él y el profesional y fotocopia del contrato suscrito por el proponente y el cliente final, sin embargo, dichos documentos no son aportados, por tal motivo, se solicita no tener en cuenta dicha experiencia ya que no se presentan los soportes mínimos requeridos para su acreditación.

OBSERVACIONES PROPONENTE 6 - QUASAR INGENIEROS CONSULTORES SA

OBSERVACIÓN 6

Que las certificaciones de experiencia presentadas para acreditar la experiencia especifica del profesional JORGE ALONSO ARISTIZÁBAL ARIAS como Director de consultoría, son expedidas por el proponente QUASAR INGENIEROS CONSULTORES SA, sin embargo no se encuentra contrato entre el profesional y el proponente, de igual forma, si bien se presentan documentos como actas de liquidación y certificaciones expedidas por las entidades contratantes, no se presenta contrato entre el proponente y dichas entidades primarias, incumpliendo así lo estipulado en el pliego de condiciones, ya que en este se solicita la presentación de este documento para validar la experiencia en caso que el profesional sea certificado por el proponente.

De forma similar ocurre con las certificaciones de experiencia especifica presentadas para el profesional LUIS ARTURO GOMEZ TOBON (especialista en hidrología y/o hidráulica) y la profesional LUX CLEMENCIA HINCAPIE SALAZAR (Geóloga), en ambos casos se entregaron certificaciones expedidas por el proponente QUASAR INGENIEROS CONSULTORES SA, sin embargo, estas carecen de los soportes mínimos requeridos estipulados en el pliego de condiciones, por lo tanto, se solicita no sean tenidas en cuenta.

Cordialmente,

JULIO CESAR TORRES CAMARGO
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO RIESGO VITERBO

Respuesta a las observaciones:

Se da respuesta a cada una de las observaciones, así:

OBSERVACIÓN 1

No se considera válida esta observación, por los siguientes motivos:

En relación con esta observación, en la cual se menciona que el Geólogo HERNÁN CAÑAS ORTIZ es certificado como ESPECIALISTA EN GESTIÓN DEL RIESGO Y COMPONENTE GEOLÓGICO en diferentes proyectos, sin tener aún el título de especialista, es importante mencionar el Geólogo solicitado, debe contar con experiencia específica certificada como "*interventor, supervisor, especialista o asesor geológico en proyectos de estudios y/o diseños de obras de mitigación del riesgo, y/o zonificación de la amenaza, y/o vulnerabilidad y/o riesgo de desastres*", más no se menciona que, debe contar con el título de posgrado.

Así las cosas, al realizar nuevamente la verificación de las certificaciones suministradas por parte del proponente, se encuentra que las mismas están acordes a lo exigido en el pliego de condiciones.

En cuanto a que no se encuentra copia del contrato celebrado entre la entidad primaria y el proponente, es menester mencionar que los contratos a que se hace referencia en la observación, corresponden a contratos celebrado entre CORPOCALDAS y LR Ambiental, por lo cual se puede corroborar desde esta misma Entidad, que efectivamente la experiencia mencionada en el certificado presentado por parte del proponente para acreditar la experiencia del Profesional en mención, es válida para cumplir con el requisito exigido en el pliego de condiciones, en los términos planteados en el artículo 9 del Decreto 019 de 2012 y la prohibición a las entidades de exigir documentos que reposan en la entidad.

RESOLUCION NÚMERO 2023-1476
(13 de septiembre de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL CONCURSO DE MÉRITOS CM-003-2023"

OBSERVACIÓN 2

En efecto, el profesional aún no contaba con el título que lo acreditara como Especialista en Hidrología y/o hidráulica y/o recursos hídricos y/o hidráulicos para las fechas indicadas; sin embargo, se debe anotar que, de acuerdo a lo estipulado en el pliego de condiciones, en el capítulo "2.1.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE", en el apartado "EQUIPO DE TRABAJO", se menciona que se requiere profesional con los siguientes requisitos:

1	*Especialista en Hidrología y/o Hidráulica*	*Titulo profesional con posgrado en hidrología y/o hidráulica y/o recursos hídricos y/o hidráulicos*	*8 años*	*Especialista, asesor, interventor o supervisor de estudios y/o diseños de obras de mitigación del riesgo, y/o zonificación de la amenaza, y/o vulnerabilidad y/o riesgo de desastres y/o estudios hidráulicos*	*Dos proyectos ejecutados y terminados.*

Así las cosas, tal como se indica en la tabla anterior, el profesional debe contar con experiencia específica certificada como "*Especialista, asesor, interventor o supervisor de estudios y/o diseños de obras de mitigación del riesgo, y/o zonificación de la amenaza, y/o vulnerabilidad y/o riesgo de desastres y/o estudios hidráulicos*", más no se menciona que, debe contar con el título de posgrado de especialización, al momento de haber ejercido el cargo solicitado dentro de la experiencia específica; es decir, se debe diferenciar entre la denominación del cargo o las actividades realizadas en la experiencia exigida y otra el título académico que se solicita para el presente proceso de selección.

De acuerdo a la certificación laboral presentada, el profesional CESAR ANDRES VIVAS MEDINA se desempeñó como especialista en recursos hídricos, por lo tanto, la experiencia presentada cumple con los requisitos exigidos.

OBSERVACIÓN 3

En relación a lo comentado en la primera y segunda parte de la observación, sobre el integrante del equipo de trabajo denominado "Director de Consultoría", que menciona que no cumple con lo requerido en el pliego de condiciones, el Comité Evaluador considera que, con haber desempeñado el cargo de Contratista, en los contratos referenciados sobre estudios y diseños de obras de mitigación, cumple el requisito solicitado.

En cuanto a la parte final de esta observación, en donde se menciona que, para el puntaje adicional del Director de Consultoría, no cumplen con la información mínima solicitada en el pliego de condiciones, es importante recordar lo indicado en el CAPITULO 4, "REGLAS GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS Y LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE A LAS PROPUESTAS", en el numeral 10, se menciona lo siguiente:

(...)
d) Experiencia:

Se debe aportar documentación soporte a través de la cual se acredite la experiencia de los integrantes del Equipo de Trabajo propuesto; en dicha documentación debe obrar la siguiente información:

1) Nombre del integrante del Equipo de Trabajo.

2) *Nombre del Empleador, Contratante o Cliente.*
3) *Nombre y cargo de quien expide el documento soporte.*
4) *Funciones o actividades que ha desempeñado para el Empleador, Contratante o Cliente.*
5) *La demás información que deba obrar en los documentos soporte según se indique en los Datos del Concurso de Méritos.*

(...)
Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, deberá presentar fotocopia del contrato suscrito entre él y el profesional y fotocopia del contrato suscrito por el proponente y el cliente final, que soporta dicha experiencia.
(...)

Debido a lo anterior, se verifica que en los documentos presentados por el proponente LR AMBIENTAL SAS, para certificar la experiencia adicional del Director de Consultoría, efectivamente carecen de la información mencionada en el CAPITULO 4, relacionada con copia del contrato entre el profesional y el contratista, así como también entre el contratista y la entidad contratante.

Por este motivo, una vez verificado el certificado aportado, se encuentra que no cuenta con lo estipulado en el **numeral 10 el literal d) Experiencia** del CAPITULO 4, de las condiciones genéricas del concurso de méritos por lo cual se descontará el puntaje correspondiente del informe de evaluación inicialmente publicado.

OBSERVACIÓN 4

Para la revisión de la propuesta y sus certificados, y según lo manifestado en la constitución política de Colombia en su artículo 83. La Corporación partió de este principio para la revisión de las propuestas de cada uno de los proponentes.

(...)

Artículo 83. *Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas*

(...)

Adicionalmente, es importante mencionar que, durante la ejecución del contrato, estos profesionales pueden cambiar si la solicitud se realiza a la entidad contratante y esta, autoriza dicha modificación.

En atención a lo mencionado en esta observación, se envió correo electrónico a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, con el fin de solicitarles información sobre la persona que ejercieron la Coordinación del contrato CM-002-CAM-2015 suscrito entre CAM y Geocing SAS (a la fecha de expedición del presente acto aún se encuentra pendiente la respuesta de la CAM).

Sin embargo, al realizar nuevamente la revisión de las certificaciones aportadas para el cargo de Director de Consultoría, se encuentra que los mismos no contienen la información mínima exigida en los pliegos de condiciones, relacionada con actividades o funciones desarrolladas para el empleador, contratante o cliente, es importante mencionar lo indicado en el pliego de condiciones en el CAPITULO 4, "REGLAS GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS Y LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE A LAS PROPUESTAS", en el numeral 10, en donde se menciona se menciona lo siguiente:

(...)

d) Experiencia:

Se debe aportar documentación soporte a través de la cual se acredite la experiencia de los integrantes del Equipo de Trabajo propuesto; en dicha documentación debe obrar la siguiente información:

1) *Nombre del integrante del Equipo de Trabajo.*
2) *Nombre del Empleador, Contratante o Cliente.*
3) *Nombre y cargo de quien expide el documento soporte.*
4) *Funciones o actividades que ha desempeñado para el Empleador, Contratante o Cliente.*
5) *La demás información que deba obrar en los documentos soporte según se indique en los Datos del Concurso de Méritos.*

(...)

Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, deberá presentar fotocopia del contrato suscrito entre él y el profesional y fotocopia del contrato suscrito por el proponente y el cliente final, que soporta dicha experiencia.
(...)

Debido a lo anterior, se verifica que en los documentos presentados por el proponente Consorcio KANGAI, para certificar las experiencia adicionales del Director de Consultoría, carecen de la información mencionada en el CAPITULO 4, relacionada con las funciones o actividades que ha desarrollado el integrante del equipo de trabajo para el Empleador, Contratante o Cliente; así mismo no se encuentra copia del contrato entre el profesional propuesto y el empleador (miembro del proponente plural) GEOESTABILIZACIONES SOLHER SAS, así como entre dicho empleador y la entidad estatal contratante.

Por este motivo, una vez verificado los certificados expedidos, si bien acreditan la participación según las exigencias de los pliegos, estos no cuentan con lo estipulado en **numeral 4 y 5 del literal d) Experiencia**, así como lo señalado en el inciso 7 del mismo literal, por lo cual se descontará el puntaje inicialmente otorgado en la evaluación publicada.

Ello conforme a lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, según el cual los documentos necesarios para la asignación de puntaje y comparación de ofertas ***no son subsanables***, de tal suerte que la situación detectada no podría ser corregida por el oferente.

OBSERVACIÓN 5

Se considera parcialmente válida la observación, por los siguientes motivos:

La información mencionada en esta observación se refiere a la forma de certificación del profesional propuesto para el cargo de *Especialista en Hidrología y/o Hidráulica*, según el cual se exige experiencia como: "*Especialista, asesor, interventor o supervisor de estudios y/o diseños de obras de mitigación del riesgo, y/o zonificación de la amenaza, y/o vulnerabilidad y/o riesgo de desastres y/o estudios hidráulicos*", específicamente en lo relacionado con contrato derivado del Concurso de Méritos CM-005-CAM-2020.

En atención a ello, se envió correo electrónico a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, con el fin de solicitarles información sobre la función cumplida por el señor RAMIRO ORLANDO RODRÍGUEZ VILLAMIL en el contrato antes citado, recibiendo la siguiente respuesta:

RESOLUCION NÚMERO 2023-1476
(13 de septiembre de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL CONCURSO DE MÉRITOS CM-003-2023"

Neiva, 11 de septiembre del 2023

Numero de radicado: 12268 2023-S
Fecha y Hora: 13/09/2023 7:12:14

Sr.
MAURICIO FERNANDO SAAVEDRA SANCHEZ
Profesional Especializado
Subdirección de Infraestructura Ambiental
CORPOCALDAS
E-Mail: mauricio.saavedra@corpocaldas.gov.co ; jchiscol@corpocaldas.gov.co

Asunto: Solicitud de Información Procesos CM-005-CAM-2020 y CM-005-CAM-2021. Radicado CAM: 13806 del 08 de septiembre de 2023

Cordial saludo,

En atención al asunto le informamos lo siguiente una vez revisados los expedientes de los procesos CM-005-CAM-2020 y CM-005-CAM-2021 y según Actas de evaluación:

CM-005-CAM-2020
Contrato 250 de 2020
Ingeniero RAMIRO ORLANDO RODRIGUEZ VILLAMIL, identificado con C.C 79.783.352 de Bogotá y matrícula profesional 25202-091849, se desempeñó como especialista en Hidrología

CM-005-CAM-2021
Contrato 271 de 2021
Ingeniero RAMIRO ORLANDO RODRIGUEZ VILLAMIL, identificado con C.C 79.783.352 de Bogotá y matrícula profesional 25202-091849, se desempeñó como especialista en Hidrología

Anexo: Actas de Evaluación Procesos CM-005-CAM-2020 y CM-005-CAM-2021

Cordialmente,

Deyci Martina Cabrera Ochoa

DEYCI MARTINA CABRERA OCHOA
Subdirectora de Planeación y Ordenamiento Territorial - CAM.

Proyectó:
John Freidy Estupiñan Pulido
Profesional Especializado SPOT

Freidy Anguiano Plata
Gestor SIAC

Como se puede evidenciar, lo presentado por el proponente CONSORCIO KANGAI para este proceso a fin de acreditar el profesional para el cargo de *Especialista en Hidrología y/o Hidráulica*, coincide con lo respondido por la CAM.

Sin embargo, en relación a que las certificaciones presentadas por el proponente Consorcio KANGAI, para acreditar la experiencia de los integrantes del Equipo de Trabajo, no cumplen con lo establecido en el pliego de condiciones, se debe hacer referencia a lo indicado en el CAPITULO 4, "REGLAS GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS Y LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE A LAS PROPUESTAS", en el numeral 10, se menciona lo siguiente:

(...)
d) Experiencia:

Se debe aportar documentación soporte a través de la cual se acredite la experiencia de los integrantes del Equipo de Trabajo propuesto; en dicha documentación debe obrar la siguiente información:
1) Nombre del integrante del Equipo de Trabajo.
2) Nombre del Empleador, Contratante o Cliente.
3) Nombre y cargo de quien expide el documento soporte.
4) Funciones o actividades que ha desempeñado para el Empleador, Contratante o Cliente.
5) La demás información que deba obrar en los documentos soporte según se indique en los Datos del Concurso de Méritos.
(...)

Debido a lo anterior, se verifica que en los documentos presentados por el proponente Consorcio KANGAI, efectivamente carecen de la información mencionada en el CAPITULO 4, relacionada con copia del contrato entre el profesional y el contratista, así como también entre el contratista y la entidad contratante.

Por este motivo, una vez verificados los certificados expedidos, se encuentra que no cuentan con lo estipulado en el literal d) Experiencia del numeral 10 del CAPITULO 4, "REGLAS GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS Y LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE A LAS PROPUESTAS", por lo cual se descontará el puntaje inicialmente otorgado en la evaluación ya publicada.

Ello conforme a lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, según el cual los documentos necesarios para la asignación de puntaje y comparación de ofertas ***no son subsanables***, de tal suerte que la situación detectada no podría ser corregida por el oferente.

OBSERVACIÓN 6

En cuanto a esta observación, en donde se menciona que para los 3 integrantes del equipo de trabajo no cumplen con la información mínima solicitada en el pliego de condiciones, es importante recordar lo indicado en el CAPITULO 4, "REGLAS GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS Y LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE A LAS PROPUESTAS", en el numeral 10, se menciona lo siguiente:

(...)
d) Experiencia:

Se debe aportar documentación soporte a través de la cual se acredite la experiencia de los integrantes del Equipo de Trabajo propuesto; en dicha documentación debe obrar la siguiente información:

6) Nombre del integrante del Equipo de Trabajo.
7) Nombre del Empleador, Contratante o Cliente.
8) Nombre y cargo de quien expide el documento soporte.
9) Funciones o actividades que ha desempeñado para el Empleador, Contratante o Cliente.
10) La demás información que deba obrar en los documentos soporte según se indique en los Datos del Concurso de Méritos.

(...)
Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, deberá presentar fotocopia del contrato suscrito entre él y el profesional y fotocopia del contrato suscrito por el proponente y el cliente final, que soporta dicha experiencia.
(...)

Debido a lo anterior, se verifica que en los documentos presentados por el proponente QUASAR INGENIEROS CONSULTORES SAS, para certificar las experiencias adicionales de los 3 integrantes del

equipo de trabajo, efectivamente carecen de la información mencionada en el CAPITULO 4, relacionada con copia del contrato entre el profesional y el contratista, así como también entre el contratista y la entidad contratante.

Por este motivo, una vez verificados los certificados expedidos, se encuentra que no cuentan con lo estipulado en el literal d) Experiencia del numeral 10 del CAPITULO 4, "REGLAS GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS Y LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE A LAS PROPUESTAS", por lo cual se descontará el puntaje inicialmente otorgado en la evaluación ya publicada.

Ello conforme a lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, según el cual los documentos necesarios para la asignación de puntaje y comparación de ofertas ***no son subsanables***, de tal suerte que la situación detectada no podría ser corregida por el oferente.

Que una vez superado lo anterior, se procede con la evaluación de las ofertas habilitadas, donde se actualizarán los puntajes inicialmente asignados conforme las anotaciones previas, así:

PONDERACIÓN DE CALIFICACIÓN TÉCNICA

Para la evaluación de la propuesta técnica, CORPOCALDAS hará uso de los siguientes factores de evaluación que se relacionan en el presente capítulo, y establecerá el orden de calificación, de acuerdo con el puntaje total obtenido por todos los proponentes hábiles.

El puntaje máximo será de mil (1000) puntos, distribuidos así:

Factores	Sub-Puntaje	Puntaje Total
PROPUESTA TÉCNICA		
Experiencia específica del proponente adicional a la mínima exigida	400	885
Experiencia del equipo de trabajo adicional a la mínima exigida	485	
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		
Recurso humano nacional 100%	100	Máximo 100
Recurso humano nacional y extranjero	50	
ACREDITACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	10	10
PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	2.5	2.5
PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYMES	2.5	2.5
	Puntaje Total Máximo	**1000**

4.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (máximo 400 Puntos).

Para la obtención de este puntaje, el proponente deberá acreditar experiencia específica adicional a la habilitante, es decir, deberá presentar contratos ejecutados y terminados cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean similares al objeto del presente Concurso de Méritos, o comprenda dentro de sus actividades, las que forman parte del contrato a celebrar, esto es, la realización de estudios de detalle de amenaza vulnerabilidad y riesgo.

El valor de cada contrato que se pretenda acreditar para la obtención de puntaje debe ser igual o superior al 50% del valor del presupuesto oficial del presente concurso, es decir, igual o superior a 86.35 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV).

El puntaje se otorgará de la siguiente manera:

RESOLUCION NÚMERO 2023-1476
(13 de septiembre de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL CONCURSO DE MÉRITOS CM-003-2023"

Por cada contrato adicional certificado que cumpla con las condiciones establecidas en este numeral, se asignarán doscientos (200) puntos, hasta obtener un máximo de cuatrocientos (400) puntos.

Esta experiencia deberá encontrarse consignada en el Registro Único de Proponentes, según lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.5.2, 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015..

Archivos donde se certifican las experiencias por parte de los proponentes:

Prop. N°	CLIENTE	CONT. No.	OBJETO CONTRACTUAL	Valor total (SMMLV)	CÓDIGO EN EL RUP	PUNT.
1	CORPOCALDAS	062-2020	REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS NECESARIOS PARA LA ESTABILIZACIÓN Y/O MITIGACIÓN DEL MOVIMIENTO EN MASA DEL TALUD Y DE LA OBRAS LOCALIZADAS EN LA TRANSVERSAL 16 DEL CERRO SAN JOSE ALTO, EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA, DEPARTAMENTO DE BOYACA, EN EL MARCD DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CNV 2019 019 SUSCRITO ENTRE CORPOBOYACA Y CORPOCALDAS	207.6	81101500 77111600 RUP# 107	200
	GOBERNACION DE CALDAS	30092021-1319	CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA EVALUACIÓN DE AMENAZA, IDENTIFICACIÓN Y PLANEACIÓN DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN PARA LA DESAFECTACIÓN DE LOS LOTES CON FICHAS CATASTRALES 17 873 01 00 00 00 0410 0001 0 0000 0000 (LOTE DEL FERROCARRIL) Y 17 873 01 00 00 00 00020001 0 00 00 0000 (LOTE LAS GRANJAS) SECTOR DE VILLA ESPERANZA EN EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA-DEPARTAMENTO DE CALDAS.	108.5	81101500 77111600 RUP# 125	200
2	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA	274 DE 2021	ESTUDIOS DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO DETALLADOS POR MOVIMIENTO EN MASA, INUNDACION Y AVENIDAS TORRENCIALES; Y ACOTAMIENTO DE LAS RONDAS HIDRICA EN LA ZONA DE INFLUENCIA DE LOS CASCOS URBANOS DE LDS MUNICIPIOS DE SUAZA, ISNOS, ELIAS, TELL Y TESALIA TENIENDO EN CUNETA LOS LINEAMIENTOS DE LOS DECRETOS 1077DE 2015 Y 2245 DE 2017	717.94 (50%)	81101500 77111600 RUP# 29	200
	MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA/ SECRETARIA DE VIVIENDA	2441 DE 2022	ESTUDIOS DETALLADOS DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO, COMO INSUMO PARA ESTRUCTURAR UN PROYECTO DE VIVIENDA (VIS/VIP), EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA	229.99	81101500 77111600 RUP# 30	200
4	INVISBU	CM-002-2011	ESTUDIOS DETALLADOS DE AMENAZA Y RIESGO POR FENÓMENOS DE REMOCIÓN EN MASA E INUNDACIÓN (EDARFRI) EN TERRENOS LOCALIZADOS EN SUELOS EN EL SECTOR DE LA "INMACULADA"	531.01	81101500 77111600 RUP # 39	200
	GOBERNACIÓN DE SANTANDER	0000691 de 2018	ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO EN LA ZONA RURAL Y URBANA SEGÚN DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA N°043 DE 2018 DEL MUNICIPIO DE LA BELLEZA	576.98	81101500 77111600 RUP # 110	200
5	FIDUCIARIA COLPATRIA	09-2014	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DETALLADOS DE AMENAZA Y RIESGO POR FENÓMENOS DE REMOCIÓN EN MASA – FASE II, PARA LA UNIDAD DE GESTIÓN UNO TRES QUEBRADAS – ETAPA I, II Y III, EN LA LOCALIDAD DE USME	1459.05 * 60% = 875.43	811015 771116 RUP # 47	200
	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA	191-2015	ESTUDIO PARA LA EVALUACIÓN DE LA ESTABILIDAD GEOTÉCNICA, DE AMENAZA, LA ZONIFICACIÓN DE RIESGO POR PROCESOS DE REMOCIÓN EN MASA, ASÍ COMO LA EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS DE MITIGACIÓN, INCLUYENDO EL DISEÑO DE OBRAS, PRESUPUESTO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN, EN EL TALUD DE INFLUENCIA AL CANAL NUEVO LIBARÉ, TANTO EN LA PARTE SUPERIOR COMO EN LA PARTE INFERIOR, A SU PASO POR EL SECTOR DEL CARBONERO ENTRE LA ABSCISA K0+900 A LA K1+600, Y ZONA ADYACENTE	738.11	811015 771116 RUP # 51	200
6	CORPOCALDAS	212-2018	REALIZAR ESTUDIOS DETALLADOS DE ZONIFICACIÓN DE LA AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO EN LOS BARRIOS BAJO ANDES, SUBANDES, SECTORES BELLA VISTA Y BAJO VILLA PILAR, Y DEFINIR Y DISEÑAR LAS OBRAS DE MITIGACIÓN EN LAS ZONAS EN DONDE ÉSTE SEA MITIGABLE. MUNICIPIO DE MANIZALES	429.26	811015 771116 RUP # 99	200
	GENSA	OC-0969-2016	EVALUACIÓN GEOTÉCNICA DE LA SUSCEPTIBILIDAD Y AMENAZA POR MOVIMIENTOS EN MASA EN LA ZONA DE TOMA, CORREDOR DE LA CONDUCCIÓN A MEDIA LADERA Y ZONA DE DESCARGA DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO RÍO HONDO.	115.3	811015 771116 RUP # 24	200

RESUMEN PUNTAJE EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE:

		Puntaje por experiencia específica
PROPUESTA Nº	PROPONENTE	Max (400 puntos)
1	LR AMBIENTAL SAS	400
2	CONSORCIO KANGAI	400
4	CONSORCIO AVR MANIZALES	400
5	GIA CONSULTORES LTDA	400
6	QUASAR INGENIEROS CONSULTORES	400

4.1.2. FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DE LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO DE TRABAJO: (máximo 485 PUNTOS)

Se otorgarán 485 puntos por experiencia específica adicional de los integrantes del equipo de trabajo, de acuerdo con la experiencia adicional a la mínima exigida como requisito habilitante que acrediten, así:

1. Director de Consultoría (hasta 200 puntos):

Por cada experiencia específica adicional a la exigida como requisito habilitante, como Coordinador, director, interventor y/o supervisor en proyectos de Consultoría, en contratos ejecutados y terminados que tengan por objeto o comprendan dentro de su alcance, la realización de estudios, y/o diseños de obras de mitigación del riesgo, y/o zonificación de la amenaza, vulnerabilidad, y/o riesgo de desastres, se le asignarán cien (100) puntos, hasta obtener un máximo de doscientos (200) puntos. El valor de cada contrato que se pretenda acreditar debe ser igual o superior al 50% del valor del presupuesto oficial del presente concurso, es decir, igual o superior a 86.3 SMLMV.

Archivos donde se certifican las experiencias por parte de los proponentes:

PROP.	OBJETO DEL CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	CARGO DESEMP.	VALOR (SMML)	PUNTAJE	OBSERVACION
1	ESTUDIOS Y DISEÑOS MARCO DEL CONTRATO INVIAS 0663 DE 2009	CONSORCIO VÍAS DEL CENTRO	COORDINADOR Y CONTRATISTA DEL PROYECTO	255.45	0	Certificación no presenta copia del contrato entre el profesional y el contratista según lo establecido en el pliego de condiciones
	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA AMENAZA, IDENTIFICACIÓN Y PLANEACIÓN DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN	LR AMBIENTAL SAS	COORDINADOR DEL PROYECTO	108.05	0	
2	ESTUDIOS Y ANÁLISIS DE AMENAZA Y VULNERABILIDAD Y RIESGO, DETALLADOS POR FENÓMENOS DE REMOCIÓN EN MASA, INUNDACIONES Y AVENIDAS TORRENCIALES Y ACOTAMIENTO DE LAS RONDAS HIDRICAS EN LOS MUNICIPIOS DE OPORAPA, PAICOL, PITAL, HOBO Y GIGANTE EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 250 DE 2020 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA DEL ALTO MAGDALENA Y EL CONSORCIO IKIGAI Y LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CM-005-CAM-2020.	CONSORCIO IKIGAI	DIRECTOR DEL PROYECTO	1463	0	Certificación no presenta la relación de funciones y la copia del contrato entre el profesional y el contratista según lo establecido en el pliego de condiciones
	ESTUDIOS DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO DETALLADOS POR MOVIMIENTOS EN MASA, INUNDACIONES Y AVENIDAS TORRENCIALES; Y ACOTAMIENTO DE LAS RONDAS HIDRICA EN LA ZONA DE INFLUENCIA DE LOS CASCOS URBANOS DE LOS MUNICIPIOS DE SUAZA, ISNOS,	CONSORCIO ANANDA	DIRECTOR DEL PROYECTO	1580	0	

RESOLUCION NÚMERO 2023-1476
(13 de septiembre de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL CONCURSO DE MÉRITOS CM-003-2023"

PROP.	OBJETO DEL CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	CARGO DESEMP.	VALOR (SMML)	PUNTAJE	OBSERVACION
	ELIAS, TELLO Y TESALIA TENIENDO EN CUENTA LOS LINEAMIENTOS DE LOS DECRETOS 1077 DE 2015 Y 2245 de 2017.					
4	ESTUDIOS DETALLADOS EN ÁREAS EN CONDICIÓN DE RIESGOS POR FENÓMENOS NATURALES Y DEFINICIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE EN EL MUNICIPIO FLORIDABLANCA SANTANDER.	UNIÓN TEMPORAL ESTUDIOS DETALLADOS AVR FLORIDABLANCA	DIRECTOR DE CONSULTORIA	1.714,94	100	En la certificación no se menciona el valor del contrato, con lo cual no se puede verificar que cumpla con el valor del 50% del valor del presupuesto oficial
	CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS BÀSICOS PARA LA ZONIFICACIÓN DE AMENAZAS Y RIESGOS POR MOVIMIENTOS EN MASA, INUNDACIÓN Y AVENIDAS TORRENCIALES SEGÚN DECRETO 1807DE 2014. ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE MUNICIPAL PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL E IMPLEMENTACIÓN DE ALGUNAS ACCIONES CONTEMPLADAS EN LOS PROGRAMAS DEL PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DE RIESGO DEL MUNICIPIO DE GUAPOTA – SANTANDER.	CORDEAM	COORDINADOR DE PROYECTO	Sin información	0	
5	CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE AMENAZA NATURAL, VULNERABILIDAD Y ESCENARIOS DE RIESGO EN LOS CENTROS POBLADOS VILLARESTREPO, LLANITOS, JUNTAS, PASTALES, PICO DE ORO Y LAS BOCATOMAS COMBEIMA Y CAY, POR FLUJOS TORRENCIALES EN LA MICROCUENCA DEL RÍO COMBEIMA. INCLUYE ESTUDIOS Y DISEÑOS GEOTÉCNICOS PARA EL DISEÑO DE LAS OBRAS DE MITIGACIÓN TALUD DE ALTURA SUPERIOR A LOS 100M.	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA	DIRECTOR Y COORDINADOR EN CAMPO Y OFICINA DEL ÁREA DE GEOTECNIA, GEOTECNISTA Y ESPECIALISTA EN RIESGOS	1491.76	100	
	REALIZAR EL ESTUDIO DE RIESGOS A ESCALA 1:25.000 PARA EL POMCA DEL RÍO NEGRO, ACORDE CON EL DECRETO 1076 DE 2015; DE CONFORMIDAD CON LA GUÍA TÉCNICA PARA LA FORMULACIÓN DE LOS PLANES DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA	DIRECTOR	1491.07	100	
6	ELABORAR EL ESTUDIO GEOLOGICO, GEOTECNICO E HIDRAULICO, LA MICROZONIFICACION GEOTECNICA Y DE AMENAZA POR INUNDACION Y LOS DISEÑOS DE LAS OBRAS DE ESTABILIDAD DE TALUDES, MANEJO DE AGUAS LLUVIAS Y CONTROL DE CAUCES EN EL BARRIO CHACHAFRUTO, MUNICIPIO DE MANIZALES.	CORPOCALDAS	DIRECTOR DE CONSULTORÍA	155.89	0	Certificación no presenta copia del contrato entre el profesional y el contratista según lo establecido en el pliego de condiciones
	ELABORAR EL ESTUDIO GEOLÓGICO - GEOTÉCNICO, ZONIFICACIÓN DE RIESGOS Y LOS DISEÑOS DE LAS OBRAS DE ESTABILIDAD DE TALUDES, EN LA CARRERA 4 CON CALLES 7 Y 8 DEL SECTOR LA BOMBA MUNICIPIO DE PALESTINA.	CORPOCALDAS	DIRECTOR DE CONSULTORÍA	105.87	0	

2. Profesional Geólogo (hasta 85 puntos):

Por cada experiencia específica adicional a la exigida como requisito habilitante, como interventor, supervisor, especialista o asesor geológico en proyectos de estudios y/o diseños de obras de mitigación del riesgo, y/o zonificación de la amenaza, y/o vulnerabilidad y/o riesgo de desastres, se le asignarán ochenta y cinco (85) puntos, hasta obtener un máximo de ochenta y cinco (85) puntos. El valor de cada contrato que

RESOLUCION NÚMERO 2023-1476
(13 de septiembre de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL CONCURSO DE MÉRITOS CM-003-2023"

se pretenda acreditar debe ser igual o superior al 50% del valor del presupuesto oficial del presente concurso, es decir, igual o superior a 86.3 SMLMV.

Archivos donde se certifican las experiencias por parte de los proponentes:

PROP.	OBJETO DEL CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	CARGO DESEMP.	VALOR (SMMLV)	PUNTAJE	OBSERVACION
1	CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA EVALUACIÓN DE AMENAZA, IDENTIFICACIÓN Y PLANEACIÓN DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN PARA LA DESAFECTACIÓN DE LOS LOTES CON FICHAS CATASTRALES 17 873 01 00 00 00 0410 0001 0 00 000000 (LOTE DEL FERROCARRIL) Y 17 873 01 00 00 00 0002 0001 0 00 00 0000 (LOTE LAS GRANJAS) SECTOR DE VILLA ESPERANZA EN EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA-DEPARTAMENTO DE CALDAS	GOBERNACIÓN DE CALDAS	GEOLOGO ESPECIALISTA	108.5	85	
2	ESTUDIOS Y ANALISIS DE AMENAZA Y VULNERABILIDAD Y RIESGO, DETALLADOS POR FENÓMENOS DE REMOCIÓN EN MASA, INUNDACIONES Y AVENIDAS TORRENCIALES Y ACOTAMIENTO DE LAS RONDAS HIDRICAS EN LOS MUNICIPIOS DE OPORAPA, PAICOL, PITAL, HOBO Y GIGANTE EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 250 DE 2020 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA DEL ALTO MAGDALENA Y EL CONSORCIO IKIGAI Y LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CM-005-CAM-2020.	CONSORCIO IKIGAI	GEOLOGO ESPECIALISTA	1463	85	
4	ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO EN LA ZONA RURAL Y URBANA SEGÚN DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA NO. 059 DE 2018 DEL MUNICIPIO DE SUCRE	GOBERNACIÓN DE SANTANDER	GEOLOGO	563.17	85	
5	ELABORAR UN ESTUDIO PARA LA IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LAS ÁREAS QUE PRESENTAN AMENAZA (ALTA, MEDIA Y BAJA), VULNERABILIDAD (ALTA, MEDIA Y BAJA) Y REALIZAR LA ZONIFICACIÓN DEL RIESGO (MITIGABLE Y NO MITIGABLE), POR MOVIMIENTOS EN MASA E INUNDACIONES, PARA DOS (2) MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER QUE PERMITAN IDENTIFICAR ESCENARIOS DE RIESGOS, DEFINIR RECOMENDACIONES DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN Y ORIENTAR SU INCORPORACIÓN EN LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL.	MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	GEÓLOGO	610.68	85	
6	REALIZAR ESTUDIOS DETALLADOS DE ZONIFICACIÓN DE LA AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO EN LOS BARRIOS BAJO ANDES, SUBANDES, SECTORES BELLA VISTA Y BAJO VILLA PILAR, Y DEFINIR Y DISEÑAR LAS OBRAS DE MITIGACIÓN EN LAS ZONAS EN DONDE ÉSTE SEA	CORPOCALDAS	GEOLOGA	429.26	0	Certificación no presenta copia del contrato entre el profesional y el contratista según lo establecido en el pliego de condiciones

PROP.	OBJETO DEL CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	CARGO DESEMP.	VALOR (SMMLV)	PUNTAJE	OBSERVACION
	MITIGABLE. MUNICIPIO DE MANIZALES					

3. Especialista en Hidrología y/o Hidráulica (hasta 200 puntos):

Por cada experiencia específica adicional a la exigida como requisito habilitante, como interventor, supervisor, especialista o asesor en estudios y/o diseños de obras de mitigación del riesgo, y/o zonificación de la amenaza, y/o vulnerabilidad y/o riesgo de desastres y/o estudios hidráulicos, se le asignarán cien (100) puntos, hasta obtener un máximo de doscientos (200) puntos. El valor del contrato que se pretenda acreditar debe ser igual o superior al 50% del valor del presupuesto oficial del presente concurso, es decir, igual o superior a 86.3 SMLMV.

Archivos donde se certifican las experiencias por parte de los proponentes:

PROP.	OBJETO DEL CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	CARGO DESEMP.	VALOR (SMMLV)	PUNTAJE	OBSERVACION
1	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA ORIENTAR DESDE EL COMPONENTE, HIDRÁULICO, LAS ACCIONES QUE EN RESTAURACIÓN, RECUPERACIÓN, REHABILITACIÓN, CONSERVACIÓN, MANEJO Y ADMINISTRACIÓN, SE REQUIERAN EN LA GESTIÓN AMBIENTAL EN LOS RÍOS, QUEBRADAS, CANALES Y HUMEDALES DEL D.C.	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ	PROFESIONAL EN RECURSOS HIDRICOS	95.45	100	
	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR DESDE EL COMPONENTE HIDROLÓGICO, HIDRÁULICO, LAS ACCIONES RELACIONADAS CON DECLARATORIA DE NUEVAS ÁREAS, ESPECIALMENTE CORREDORES ECOLÓGICOS DE RONDA Y ECOSISTEMAS DE PÁRAMO Y ALTOANDINO EN EL DISTRITO CAPITAL CONTRIBUYENDO A LA CONSOLIDACIÓN DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ	PROFESIONAL EN RECURSOS HIDRICOS	101.3	100	
2	ESTUDIOS DETALLADOS DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGOS, COMO INSUMO PARA ESTRUCTURAR UN PROYECTO DE VIVIENDA (VIS/VIP), EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA	GEOESTABILIZACIONES SOLHER SAS	ESPECIALISTA EN HIDROLOGIA E HIDRAULICA	299	0	Certificación no presenta copia del contrato entre el profesional y el contratista según lo establecido en el pliego de condiciones
	ESTUDIOS Y ANALISIS DE AMENAZA Y VULNERABILIDAD Y RIESGO, DETALLADOS POR FENÓMENOS DE REMOCIÓN EN MASA, INUNDACIONES Y AVENIDAS TORRENCIALES Y ACOTAMIENTO DE LAS RONDAS HIDRICAS EN LOS MUNICIPIOS DE OPORAPA, PAICOL, PITAL, HOBO Y GIGANTE EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 250 DE 2020 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA DEL ALTO MAGDALENA Y EL CONSORCIO IKIGAI Y LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CM-005-CAM-2020.	CONSORCIO IKIGAI	ESPECIALISTA	1463	0	
4	ESTUDIOS DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO CON LA INCLUSIÓN DEL DISEÑO DE OBRAS DE INGENIERÍA PARA LA MITIGACIÓNANTE MOVIMIENTOS EN MASA, DEL CANAL DE ADUCCIÓN DEL RIO TONA HASTA LA	CONSORCIO DISEÑOS 2020	ESPECIALISTA HIDRÁULICO AUXILIAR	685.15	100	En la certificación no se menciona el valor del contrato, con lo cual no se puede verificar que cumpla con el valor

RESOLUCION NÚMERO 2023-1476
(13 de septiembre de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL CONCURSO DE MÉRITOS CM-003-2023"

PROP.	OBJETO DEL CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	CARGO DESEMP.	VALOR (SMMLV)	PUNTAJE	OBSERVACION
	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE LA FLORA -POIR 19.1					del 50% del valor del presupuesto oficial
	INTERVENTORÍA GEOTÉCNICA E HIDRÁULICA AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LA URGENCIA MANIFIESTA EN LAS VÍAS SECUNDARIAS Y PUENTES VEHICULARES QUE COMUNICAN A LOS MUNICIPIOS DE BUCARAMANGA – MATANZA – SURATA CALIFORNIA Y LA VÍA LA PLAYA - CHARTA. SANTANDER	UNIÓN TEMPORAL MATANZA 2022	ESPECIALISTA DE INTERVENTORIA	SIN INFORMACIÓN	0	
5	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA OBRAS DE MITIGACIÓN POR PROCESOS DE REMOCIÓN EN MASA EN EL BARRIO SOTAVENTO DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C	INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO	ESPECIALISTA EN HIDRÁULICA	187.52	100	
	REALIZAR EL ESTUDIO PARA EVALUACIÓN DE LA ESTABILIDAD GEOTÉCNICA DE TALUDES, LA EVALUACIÓN DE AMENAZA Y LA ZONIFICACIÓN DE RIESGO POR PROCESOS DE REMOCIÓN EN MASA Y LA EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS DE MITIGACIÓN, INCLUYENDO EL DISEÑO DE OBRAS, PRESUPUESTO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN, EN SECTORES PRIORITARIOS DE INTERVENCIÓN EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL	ESPECIALISTA EN HIDRÁULICA	538.66	100	
6	ELABORAR EL ESTUDIO GEOLOGICO, GEOTECNICO E HIDRAULICO, LA MICROZONIFICACION GEOTECNICA Y DE AMENAZA POR INUNDACION Y LOS DISEÑOS DE LAS OBRAS DE ESTABILIDAD DE TALUDES, MANEJO DE AGUAS LLUVIAS Y CONTROL DE CAUCES EN EL BARRIO CHACHAFRUTO, MUNICIPIO DE MANIZALES.	CORPOCALDAS	ESPECIALISTA EN APROVECHAMIENTO DE RECURSOS HIDRÁULICOS	155.89	0	Certificación no presenta copia del contrato entre el profesional y el contratista según lo establecido en el pliego de condiciones
	ELABORAR EL ESTUDIO GEOLÓGICO - GEOTÉCNICO, ZONIFICACIÓN DE RIESGOS Y LOS DISEÑOS DE LAS OBRAS DE ESTABILIDAD DE TALUDES, EN LA CARRERA 4 CON CALLES 7 Y 8 DEL SECTOR LA BOMBA MUNICIPIO DE PALESTINA.	CORPOCALDAS	ESPECIALISTA EN APROVECHAMIENTO DE RECURSOS HIDRÁULICOS	105.87	0	

RESUMEN PUNTAJE POR EQUIPO DE TRABAJO DEL PROPONENTE:

PROP. N°	PROPONENTE	Director de consultoría Max (200 puntos)	Especialista Hidráulica Max (200 puntos)	Profesional en Geología Max (85 puntos)	Puntaje Total por equipo de trabajo Max (485 puntos)
1	LR AMBIENTAL SAS	0	200	85	285
2	CONSORCIO KANGAI	0	0	85	85
4	CONSORCIO AVR MANIZALES	100	100	85	285
5	GIA CONSULTORES LTDA	200	200	85	485
6	QUASAR INGENIEROS CONSULTORES	0	0	0	0

4.1.3. PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL (100 Puntos)

Se asignarán cien (100) puntos a la propuesta que indique que la totalidad del personal con que se ejecutará el contrato, es de Origen Nacional.

En caso contrario, esto es, si sólo parte del personal con el que se ejecutará el Contrato, es de origen nacional, se asignarán cincuenta (50) puntos.

Para el otorgamiento del puntaje por este criterio, el proponente deberá indicar lo que corresponda en la carta de presentación y/o en el sobre dispuesto para el efecto en el SECOP II.

NOTA: Para el otorgamiento de este puntaje se dará aplicación a lo dispuesto en el numeral 17 del capítulo cuarto de las condiciones genéricas del Concurso de Méritos.

Archivos donde se certifican las experiencias por parte de los proponentes:

		Servicio o personal	% de Personal Nacional	Puntaje por apoyo a la Industria Nacional
PROPUESTA Nº	PROPONENTE	(Nacional /Extranjero)	%	Max (100 Puntos)
1	LR AMBIENTAL SAS	Nacional	100%	100
2	CONSORCIO KANGAI	Nacional	100%	100
4	CONSORCIO AVR MANIZALES	Nacional	100%	100
5	GIA CONSULTORES LTDA	Nacional	100%	100
6	QUASAR INGENIEROS CONSULTORES	Nacional	100%	100

4.1.4. PUNTAJE POR PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (10 puntos).

Con el fin de establecer los proponentes que dentro de su planta de personal tengan vinculado personal con discapacidad, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 1 del Decreto 392 de 2018, se deberán atender a las siguientes reglas:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Se debe acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en la planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignarán diez (10) puntos, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	*Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido para la obtención del puntaje*
Entre 1 y 30	*1*
Entre 31 y 100	*2*
Entre 101 y 150	*3*
Entre 151 y 200	*4*
Más de 200	*5*

NOTA 1: En caso de que el proponente no cumpla con el número mínimo de trabajadores con el que debe contar de conformidad con la cantidad de trabajadores pertenecientes a su planta de personal, el puntaje será igual a cero (0).

NOTA 2: Para efectos de lo señalado en este criterio de evaluación, si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia especifica requerida.

Archivos donde se certifican las experiencias por parte de los proponentes:

PROPUESTA Nº	PROPONENTE	Personal con Discapacidad (Acredita/No Acredita)	Puntaje por personal con discapacidad Max (10 Puntos)
1	LR AMBIENTAL SAS	Acredita	10
2	CONSORCIO KANGAI	Acredita	10
4	CONSORCIO AVR MANIZALES	Acredita	10
5	GIA CONSULTORES LTDA	Acredita	10
6	QUASAR INGENIEROS CONSULTORES	No acredita	0

4.1.5. PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (2.5 Puntos)

De conformidad con lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, del artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, se otorgarán dos punto cinco (2.5) puntos adicionales a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del señalado Decreto.

Nota: Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en la norma señalada y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Al revisar las propuestas presentadas, se encontró lo siguiente en cuanto a este factor:

PROPUESTA No.	PROPONENTE	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	PUNTAJE POR EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	OBSERVACIONES
1	LR AMBIENTAL SAS	CUMPLE	2.5	n.a.
2	CONSORCIO KANGAI	CUMPLE	2.5	n.a.
4	CONSORCIO AVR MANIZALES	CUMPLE	2.5	n.a.
5	GIA CONSULTORES LTDA	CUMPLE	2.5	n.a.
6	QUASAR INGENIEROS CONSULTORES	NO	0	Al proponente QUASAR INGENIEROS CONSULTORES, si bien se habilita su propuesta, se aclara que la subsanación que realiza de los documentos para optar por el criterio diferencial de emprendimiento de mujer, sólo se pueden validar a nivel de **habilitación**, no así para **puntaje**, pues, conforme al parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, los aspectos que generan puntaje no son susceptibles de ser subsanados.

4.1.6. PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYMES (2.5 Puntos)

De conformidad con lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, del artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para MIPYME en el sistema de compras públicas, se otorgarán dos punto cinco (2.5) puntos

adicionales a los proponentes que acrediten tal condición en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del señalado Decreto.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PROPUESTA No.	PROPONENTE	MIPYMES	PUNTAJE POR MIPYMES
1	LR AMBIENTAL SAS	ACREDITA	2,5
2	CONSORCIO KANGAI	ACREDITA GEOSOLHER	2,5
4	CONSORCIO AVR MANIZALES	ACREDITA	2,5
5	GIA CONSULTORES LTDA	ACREDITA	2,5
6	QUASAR INGENIEROS CONSULTORES	ACREDITA	2,5

4.1.7 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

En observancia de lo establecido en el Artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 en el presente proceso durante la etapa de evaluación de las ofertas, se reducirá el 2% del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a raves de las acciones previstas en la ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. La reducción del puntaje por incumplimiento de contrato se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2060 de 2020.

PROPUESTA No.	PROPONENTE	POSEE MULTAS POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	REDUCCIÓN
1	LR AMBIENTAL SAS	NO	0%
2	CONSORCIO KANGAI	NO	0%
4	CONSORCIO AVR MANIZALES	NO	0%
5	GIA CONSULTORES LTDA	NO	0%
6	QUASAR INGENIEROS CONSULTORES	NO	0%

ORDEN DE ELEGIBILIDAD

El puntaje de las propuestas será calculado de tal modo que el proponente podrá alcanzar un puntaje máximo de 1000 puntos, de acuerdo a lo estipulado en los pliegos de condiciones definitivos.

ORDEN DESCENDENTE

ORDEN DE ELEG.	PROP. Nº	PROPONENTE	Puntaje por experiencia específica	Puntaje equipo de trabajo	Puntaje apoyo a Industria Nacional	Puntaje personal con discapac.	Puntaje emprend. empresas mujeres	MIPYMES	Reducción puntaje por incumpl.	PUNTAJE TOTAL
			Max (400 puntos)	Max (485 puntos)	Max (100 Puntos)	Max (10 Puntos)	Max (2.5 Puntos)	Max (2.5 Puntos)		
1	5	GIA CONSULTORES LTDA	400	485	100	10	2.5	2.5	0	1000
2	1	LR AMBIENTAL SAS	400	285	100	10	2.5	2.5	0	800
2	4	CONSORCIO AVR MANIZALES	400	285	100	10	2.5	2.5	0	800
3	2	CONSORCIO KANGAI	400	85	100	10	2.5	2.5	0	600
3	6	QUASAR INGENIEROS CONSULTORES SA	400	0	100	0	0	2.5	0	502.5

RESOLUCION NÚMERO 2023-1476
(13 de septiembre de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL CONCURSO DE MÉRITOS CM-003-2023"

Así las cosas, el Comité Evaluador recomienda al Director General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, adjudicar el concurso de méritos 003 de 2023, cuyo objeto es la "***Realizar estudios detallados de zonificación de la amenaza, vulnerabilidad y riesgo en los sectores La Quiebra del Billar y Providencia en el Municipio de Manizales definiendo y diseñando las obras de mitigación en las zonas en donde éste sea mitigable***", al proponente **GIA CONSULTORES LTDA**, por cuanto obtuvo el mayor puntaje de calificación, conforme a los factores de evaluación establecidos en el pliego de condiciones.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato correspondiente al concurso de méritos CM-003-2023, cuyo objeto es la "***Realizar estudios detallados de zonificación de la amenaza, vulnerabilidad y riesgo en los sectores La Quiebra del Billar y Providencia en el Municipio de Manizales definiendo y diseñando las obras de mitigación en las zonas en donde éste sea mitigable***" a favor del proponente **GIA CONSULTORES LTDA** con NIT. 830.106.944-5, representada legalmente por JAIRO ALBERTO LOZANO GUARNIZO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.381.971; por valor de su oferta económica, esto es la suma de DOSCIENTOS MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($200.317.459) IVA INCLUIDO y con un plazo de ejecución de cuatro (04) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución será notificada electrónicamente al representante legal del adjudicatario, al correo electrónico indicado en su propuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020. Así mismo, disponer la publicación del presente acto administrativo en la página web www.colombiacompra.gov.co/secop-ii dentro de los tres días siguientes a la fecha de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo previsto en el artículo 77, parágrafo 1, de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación, acorde con lo dispuesto en el artículo 9° de la ley 1150 de 2007.

Dada en Manizales, a los trece (13) días del mes de septiembre del año 2023.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

JUAN DAVID ARANGO GARTNER
Director General

Elaboró: Andrés Eduardo Henao Pinilla- Profesional Especializado
Mauricio Fernando Saavedra Sánchez – Profesional Especializado
Revisó: James E. Cifuentes Maldonado- Secretario General